

CNSS actualiza proceso de devolución de aportes a afiliados con enfermedad terminal¹

La Ley núm. 87-01 en su art. 95 establece que los fondos de pensiones pertenecen a los trabajadores dominicanos y se constituyen con las aportaciones obligatorias, voluntarias y extraordinarias, así como con las utilidades que estas aportaciones generen, con el objetivo principal de dotar a los afiliados una pensión que les permita reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, sobrevivencia, discapacidad y cesantía por edad avanzada.

No obstante, atendiendo a los riesgos y eventualidades inesperados a los que las personas se ven expuestas, como la presencia de una enfermedad terminal que en muchas ocasiones limitan la posibilidad de realizar actividades remuneradas, reduciendo o impidiendo el acceso a ingresos estables.



Al centro el Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Lic. Winston Santos y el Lic. Rafael Pérez Modesto, Gerente General del CNSS, en compañía de otros miembros del CNSS

el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en fecha 28 de agosto del 2014, emitió la Resolución núm. 350-02 sobre de *Devolución de Aportes del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia a Persona en Etapa Final de su Vida por Enfermedad Terminal*, con el fin de establecer el régimen de excepción para que los afiliados que se encuentren en etapa final de su vida por una enfermedad terminal puedan realizar el retiro del saldo de su cuenta de capitalización individual (CCI) en un

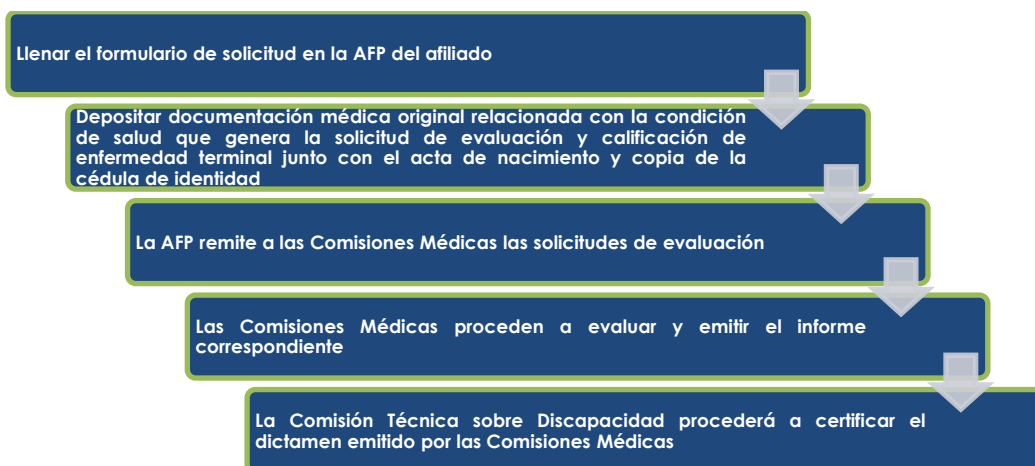
¹ Por Juan Carlos Jiménez, Director de Control de Beneficios.

único pago y de esta forma asumir los costos de dicha enfermedad y otros gastos que les permita aliviar su condición en el tiempo que les pueda quedar de vida.

Mediante la referida Resolución, el CNSS instruyó a la Superintendencia de Pensiones elaborar el procedimiento administrativo que viabilice la devolución de los aportes de los afiliados en condiciones terminales, siendo estos aspectos incluidos en la Resolución SIPEN núm. 363-14, emitida en fecha 27 de octubre del 2014.

No obstante estar sentadas las bases para la operatividad del nuevo beneficio establecido por el CNSS, se presentó un retraso en la implementación del procedimiento, debido a que la documentación anexa presentada por los solicitantes no evidenciaba lo establecido en las normas vigentes.

Pasos para la devolución de saldo CCI por enfermedad terminal



A fin de que el proceso de devolución de saldo por enfermedad terminal resulte más expedito y poder salvaguardar el impasse presentado ante los retrasos en la implementación del procedimiento, el CNSS redefinió mediante la Resolución No. 447-07 de fecha 7 de junio del 2018, el concepto de Enfermedad Terminal en relación al pronóstico de vida del afiliado, eliminando la temporalidad establecida de seis (6) meses.

Esta redefinición ha permitido contar con un proceso administrativo y técnico que resulta ágil y efectivo y que ha sido orientado para que estas solicitudes sean tramitadas con la mayor celeridad posible, a fin de garantizar a estos afiliados al sistema una vida digna durante su último período de vida.